

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-7000-59 y 3-7000-60/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-7000-59 y 3-7000-60/2020, referente a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR - S.A.E -";

Que con fecha 06 de marzo 2020 la mencionada Secretaría remitió a la Dirección General de Compras una nota comunicando la imposibilidad de la empresa PROVEER S.A, adjudicatario de las zonas N° 2, 4 y 8 con orden de compra N°380/2020, de prestar el servicio de forma correcta, solicitando de este modo dejar sin efecto parcialmente la contratación realizada a la Empresa y por la Orden de Compra mencionadas y adjudicar al proveedor DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. de acuerdo al detalle allí descripto;

Que conforme lo informa la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte en su nota, la empresa PROVEER S.A manifestó que debido a cuestiones inherentes al funcionamiento interno de la empresa, se le imposibilitaba el correcto cumplimiento de la entrega, en los términos solicitados, a las tres zonas por el total de raciones diarias que implicaba entregar;

Que mediante un acuerdo entre la empresa adjudicataria y la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte se dispone que empresa PROVEER S.A no preste el servicio contratado correspondiente a la Zona N°2, dado que corresponde a la zona de mayor cantidad de establecimientos y volumen, y continúe de acuerdo a la Orden de Compra en las zonas restantes (N° 4 y 8);

Que el Artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que "*En caso de que por razones fundadas el proveedor adjudicatario de la zona no llevara adelante la distribución de los menús dicha zona será cubierta por otro adjudicatario a designar por la municipalidad que haya resultado también adjudicatario del servicio, para la selección la municipalidad se basará en la operatividad, calidad del servicio y antecedentes en la ejecución.*";

Que el SAE, es un Servicio Público Esencial través del cual se brinda mediante los comedores escolares una adecuada nutrición de los alumnos que concurren a las escuelas públicas del Municipio, garantizando el



derecho a la alimentación, para todos los niños y niñas, haciendo foco en los sectores más postergados de la sociedad;

Que en virtud de lo expuesto por la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes y al análisis de operatividad, calidad del servicio y antecedentes en la ejecución efectuado por la misma, el proveedor DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., resulta ser el adecuado para cubrir la Zona N° 2;

Que dicho proveedor tiene conocimiento de las características particulares del recorrido al habersele adjudicado la Zona N° 2 en licitaciones anteriores, cumpliendo en tiempo y forma y de manera eficiente el servicio adjudicado;

Que resulta necesario asegurar la continuidad de la entrega de raciones a los comedores escolares y centros educativos municipales por el mes de Marzo, y hasta tanto se adjudique la nueva Licitación Pública N° 10/2020, a todas las zonas del Municipio de Lanús;

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes solicita se realicen las actuaciones correspondientes para desafectar la contratación de la Zona 2 adjudicada a favor de la firma PROVEER S.A y adjudicar dicha Zona, en su reemplazo, a la Firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L, basada en la calidad y antecedentes de la prestación del servicio que dicho proveedor realiza;

Que se adjuntan a las presentes actuaciones el acuerdo suscripto con la empresa PROVEER S.A.;

Que la Dirección General de Compras con fecha 6 de mayo emitió su informe solicitando la contratación de la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L en reemplazo de la Firma PROVEER S.A correspondiente a la Zona N° 2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Desé de baja la Zona N° 2 de la Orden de Compra N° 380/20 emitida a la firma PROVEER S.A – CUIT N° 30-70891058-5 – Proveedor Municipal N° 4804, con domicilio en la calle Don Pelayo N° 533,



Longchamps, de la localidad de Almirante Brown, referente a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR - S.A.E -", por la suma de \$ 9.155.767,50 (PESOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA).

ARTICULO 2º: Adjudique a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L - CUIT N° 30-70839222-3 - Proveedor Municipal N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1020 de la localidad Banfield, referente a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR - S.A.E -", la zona N° 2 por la suma total de \$ 9.155.767,50 (PESOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA) correspondiente a las Solicitudes de Pedido N° 3-7000-59 y 3-7000-60/2020.

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.04 – Cat. Prog. 32 y 55 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 (Origen Provincial) y 1.3.3 (Origen Nacional) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Educación, Empleo y Deporte.

ARTICULO 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Educación, Empleo y Deporte



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal